



**FORMOSA, 23 de Junio de 2017.**

**VISTO:**

La Resolución N° 21/2016 y el expediente F-04562/16 – DGR- EXP del registro de mesa de entradas y salidas de ésta Dirección General y;

**CONSIDERANDO:**

Que a tenor del escrito de fs. 5, surge que el 24/08/2016, el Sr. Arredondo Carlos A., DNI 10.389.457, se presenta como apoderado de la Firma "FINADIET S.A.C.I.F.I."- CUIT 30-50471041-2, Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con domicilio fiscal en Hipólito Yrigoyen N° 3771 de la C.A.B.A, solicitando se disponga el cese de su designación como tal;

Que manifiesta como fundamento de la peticionada: *"...Casi la totalidad de las operaciones se realizan a través de la Distribuidora Rofina S.A. que es quien se encarga de la facturación, logística, distribución y cobranza por cuenta y orden. Por lo tanto es Rofina S.A. quien al facturar, realiza las percepciones correspondientes en las diferentes jurisdicciones, presenta las DDJJ e ingresa los importes directamente, entregándonos mensualmente una liquidación de ventas (líquido producto) de acuerdo a las normas que rigen dicha figura legal";*

Que *"...no realizamos operaciones en la provincia de Formosa en forma directa, y casi la totalidad de las mismas se realizan a través de Rofina S.A. (en lo que va del año 2016 hasta julio en promedio del 98%) que es quien factura por cuenta y orden y percibe e ingresa las percepciones, en el caso de no ser eximido de actuar como agente de percepción, Finadiet debería presentar todos los meses las DDJJ, de corresponder, con muy poco movimientos o sin ellos en la jurisdicción Formosa...";*

Que de fs. 83 a 88 del cuerpo del expediente, obra informe del área de fiscalización de ésta Dirección, donde se reflejan las tareas de relevamiento y análisis realizadas y en el cual se establece que no se encuentran elementos de juicio válidos para convalidar la designación de FINADIET S.A.C.I.F.I como Agente de percepción en ésta jurisdicción;

Que la Dirección General de Rentas en virtud de lo establecido en el Código Fiscal de la Provincia Ley N° 1589 art. 13, se encuentra facultada para establecer que sujetos se desempeñarán como agentes de percepción;

Que en virtud a lo expuesto, deviene necesario el dictado del Instrumento Legal pertinente;

Por ello;

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TRIBUTARIA A CARGO  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO** la designación como Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la contribuyente "FINADIET S.A.C.I.F.I."- CUIT 30-50471041-2, con domicilio fiscal en Hipólito Yrigoyen N° 3771 de la C.A.B.A, en virtud de los considerandos expresados precedentemente.-

**ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE,** comuníquese a quienes corresponda. Notifíquese al interesado. Cumplido, ARCHÍVESE.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 049/2017.**

<b>COF</b> <b>D.G.R</b>
R.M.I.
M.S.R.
H.M.Z.

C.P. Mariela C. Arias  
Subdirectora de Gestión Tributaria  
A cargo de la  
**Dirección General de Rentas**